



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

**MAESTRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN XI Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se encuentra alineado con los siguientes ODS. Objetivo 4: Educación de calidad, concretamente con la meta 4.5; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, meta 8.6; reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Que los artículos 6, 11 y 12 fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 1 millón 156 mil 982 personas que cursan la Primaria, 578 mil 404 cursan la Secundaria, 450 mil 922 el Nivel Medio Superior y 337 mil 791 el Nivel Superior, todos ellos con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 122 mil 405 estudiantes con al menos una discapacidad, 2 millones 893 mil 306 tuvieron algún problema de salud que les impidió realizar sus actividades diarias y 602 mil 805 padecen diabetes, todos ellos en Escuelas de Nivel Primaria y hasta Nivel Superior.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación” tiene como propósito favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

**1.2 Derecho social que atiende el Programa**

Educación y a la no discriminación.

**2. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Alumno regular:** a la condición de no adeudo de materias, módulos y avance académico en el ciclo escolar que cursa el alumno conforme al plan de estudios vigente establecido por la institución educativa correspondiente.

**Beca:** al apoyo económico mensual que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorga a las personas beneficiarias del Programa.

**Beneficiario:** a las personas estudiantes de educación básica, media superior o superior que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa.

**Brecha de desigualdad:** a la distancia cuantitativa o cualitativa que separa a las personas más favorecidas de aquellas con menores oportunidades al acceso o beneficio de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos (generadas por condiciones de discapacidad, sexo, enfermedad, pobreza, entre otros).

**CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa:** al Comité de Selección y Asignación de Becas cuya finalidad es autorizar la asignación, reasignación o baja de becas y realizar el debido seguimiento.

**Convocatoria:** documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases para solicitar la incorporación al Programa.

**Dictamen de Asignación de Beca:** al documento que acredita el otorgamiento de la beca.

**Instituciones Educativas:** a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.

**Ley:** a la Ley de Educación del Estado de México.

**Línea de pobreza extrema por ingresos,** al valor monetario de una canasta alimentaria básica conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Línea de pobreza por ingresos,** a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.

**Padrón de beneficiarios:** a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

**Periodo escolar:** al lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes.

**Persona con discapacidad:** a aquella que presenta deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

**Reconsideración:** al escrito mediante el cual un solicitante que se encuentra en lista de espera beca expone al Comité de Selección y Asignación de Becas la necesidad de que le sea otorgado el beneficio.

**Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

**Solicitante:** a la persona estudiante que se registra, o en el caso de menores de edad que son registrados a través de su madre, padre o persona tutora, para que, en caso de ser seleccionada reciba los beneficios del Programa.

**Tutora:** a la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.

**Vecindad:** a la residencia de la persona solicitante en un periodo comprobable mínimo de seis meses en el Estado de México.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior que acrediten la condición de alumno regular.

#### **4.3 Población Objetivo**

Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior, que acrediten la condición de alumno regular y cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

### **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 De los recursos**

Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **6.2 Tipo de apoyo**

Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, y se pagará a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### **6.3 Monto del apoyo**

El apoyo monetario mensual será por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Personas Beneficiarias**

#### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser persona originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
- b) Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos;
- c) No ser beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie;
- d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva Convocatoria;
- e) Acreditar ser alumno regular inscrito en alguna institución educativa pública del nivel básico, medio superior o superior en el Estado de México;
- f) En caso de que la persona solicitante sea menor de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán firmar la carta donde se compromete a participar, de acuerdo con las presentes Reglas. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la persona menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o persona tutora;
- g) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor.
- h) Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple de comunicación, motriz, intelectual o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria o estudiantes que vivan con VIH, diabetes o cáncer, deberán presentar adicional a los documentos anteriores:
  - Certificado Médico expedido por alguna institución de Salud Pública, con vigencia no mayor a un año, el cual contendrá lo siguiente:
    1. Datos generales del estudiante;
    2. Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad, o enfermedad crónico-degenerativa (VIH, diabetes o cáncer);
    3. Datos del Médico Especialista indicando el Número de Cédula Profesional;
- i) Los casos especiales deberán presentarse ante la instancia normativa para determinar su elegibilidad al Programa; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.2 Criterios de priorización**

Se dará prioridad a los solicitantes del Programa que:

- a) Presenten alguna discapacidad, VIH, diabetes o cáncer;
- b) Los casos especiales que se presenten ante la instancia normativa; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.3 Registro**

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> en la fecha que indique la Convocatoria que se emita.

#### **7.1.4 Formatos**

- a) Formato de Registro;
- b) Constancia de estudios donde se indique:
  1. El ciclo escolar o semestre en que se encuentra inscrito el alumno.
  2. La condición de alumno regular.
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Formato de reporte de ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento del alumno, pudiendo ser válido para este trámite, una carta bajo protesta de decir verdad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser notificadas respecto del resultado de la solicitud de la beca;
- e) Recibir la beca otorgada; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;

- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz y la documentación que le sea requerida;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les fueron otorgados;
- d) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos;
- e) Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) Incumplir con alguna disposición del numeral 7.1.7;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa y/o alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias**

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

##### **7.1.9.1. Suspensión temporal de la beca.**

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la instancia normativa, justificando plenamente la suspensión;
- b) Incapacidad física o intelectual médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la instancia normativa podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del estudiante y la institución en la que cursa los estudios;
- c) Proporcionar información falsa y/o alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación del apoyo del Programa;
- d) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la instancia normativa; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### **7.1.9.2. Cancelación y/o terminación de la beca**

- a) Incumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 7.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Ser beneficiario de algún otro programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Suspender los estudios en forma definitiva;
- g) Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.10. Corresponsabilidad**

Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias cuando sean convocadas por la instancia ejecutora.

#### **7.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

### **8. Instancias participantes**

#### **8.1. Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas.

#### **8.2 Unidad administrativa responsable**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

#### **8.3 Instancia ejecutora**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes y el Departamento de Becas, dependiendo del nivel educativo que se trate.

#### **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento.**

##### **8.4.1 Se entenderá por Comité al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Secretario Técnico de Educación;
- III. Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior;
3. El Subsecretario de Educación Superior y Normal;
4. El Subsecretario de Administración y Finanzas;
5. El Director General de Finanzas;
6. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán sólo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

#### **8.4.2 Atribuciones del Comité**

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación y cancelación de becas;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- d) Autorizar el alta, reasignación y la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Aprobar la lista de espera del Programa;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

### **9. Mecánica operativa**

#### **9.1 Operación del Programa**

##### **Elaboración, publicación y difusión de la Convocatoria:**

- a) El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de las Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
- b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- c) El Comité, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria y materiales de difusión.

##### **Captura de solicitudes y entrega-recepción de expedientes.**

- a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente;
- b) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, se hará a través de las instancias ejecutivas.

##### **Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:**

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
- b) Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
- c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
  1. Se identificarán errores de captura.
  2. Detección de hermanos y/o duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso, corresponderá a la instancia normativa la determinación de lo conducente;
  3. Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.

**Dictaminación de las becas:**

- a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca;
- b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria;
- c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca; la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación del beneficio.
- d) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

**Liberación del pago de la beca:**

- a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello; y
- b) Serán casos para reasignación de beca aquellos en los que las personas solicitantes no hayan impreso su dictamen de beca en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

**Generales:**

- a) La instancia ejecutora integrada el padrón de personas beneficiarias;
- b) El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- c) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la instancia normativa, lo que será del conocimiento de las personas beneficiarias; y
- d) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

**10. Transversalidad**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

**11. Mecanismos de participación social**

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la entidad, para fungir como vocal en el Comité.

**12. Difusión****12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

**12.2 Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

**13. Transparencia**

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

**15. Evaluación****15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

**15.2 Informe de resultados**

Se presentará un informe al Comité.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

**17. Quejas y denuncias**

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías y dependiendo del nivel educativo:

**Vía telefónica:** En el Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588, y en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al 722 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**De manera escrita:** En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México y en las oficinas de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, ubicadas en Lerdo Poniente No. 101, 2º piso, puerta 412, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

**Personalmente:** En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**Vía Internet:** En el correo electrónico [upyei.becas@edugem.gob.mx](mailto:upyei.becas@edugem.gob.mx) las 24 horas del día.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la instancia normativa.